

Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y la ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El 26 de julio de 2025 entró en vigor la Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; introduciendo novedades en seguridad vial, protección de víctimas y actualización del sistema asegurador; todo ello en trasposición de la Directiva (UE) 2021/2118, del Parlamento Europeo y del Consejo, adaptando el marco español a las nuevas realidades de movilidad y reforzando la protección jurídica de los afectados por accidentes de tráfico.

Con esta ley se intenta garantizar una mayor protección de los terceros perjudicados, incluyendo los vehículos personales ligeros, y mejorar la solvencia y supervisión de las entidades aseguradoras.

Una de las novedades es la inclusión de la obligatoriedad del **seguro de responsabilidad civil** para los **vehículos personales ligeros**. Esta obligatoriedad empezará desde el 2 de enero de 2026.

Asimismo, se definen como vehículo personal ligero, aquel con una o más ruedas, de una sola plaza y propulsado exclusivamente por motor eléctrico, con velocidad máxima entre 6 y 25 km/h y un peso inferior a 25 kg; por lo que se excluye a los vehículos de movilidad reducida y a las bicicletas con pedaleo asistido.

Por otro lado, la ley aclara los conceptos de vehículo a motor y hecho de la circulación, para ofrecer una cobertura más amplia a las víctimas de accidentes, incluso en casos en que el vehículo esté detenido o se utilice fuera de vías convencionales, siempre que conserve su función de transporte.

Además, en casos que la aseguradora se declare insolvente el Consorcio de Compensación de Seguros o la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles asumirán el pago a los perjudicados, garantizando que nadie quede desprotegido ante la quiebra de una compañía.

En materia indemnizatoria se actualiza el baremo de daños personales, sustituyendo el índice de revalorización de las pensiones por el Índice de Precios al Consumo.

Se incrementan las indemnizaciones por fallecimiento, secuelas y lesiones temporales, y se reconoce el derecho de las víctimas a elegir libremente centro sanitario, con reembolso por parte de la aseguradora. Y las indemnizaciones abonadas por el Consorcio de Compensación quedan exentas de IRPF, equiparándose a las pagadas por las aseguradoras.

La reforma otorga al supervisor la facultad de suspender temporalmente o cesar a quienes incumplan los requisitos de idoneidad dentro del régimen de honorabilidad y aptitud de los directivos de aseguradoras. Y se obliga a las entidades a diseñar planes preventivos de recuperación ante eventuales crisis financieras, fortaleciendo la estabilidad del sistema.

Salvo mejor opinión en Derecho.